

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 106

EST-VCT-GIAM-100

ESTADO No. 100
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	11818	RUTH FONSECA DE SUANCHA		03/07/2019	AUTO GSC-ZC 000998	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 11818, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000354 del 24 de mayo de 2019. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1973T	MANUEL JOSÉ NARANJO VARGAS		03/07/2019	AUTO GSC-ZC 000999	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1973T, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1. REQUERIMIENTOS 1.1 REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de las labores de explotación en las minas denominadas APOSENTOS 1 y APOSENTOS 2 debido a las condiciones de riesgo inminente determinado por condiciones atmosféricas que se registran valores por fuera de los límites permisibles establecidos en el Art 39 del Decreto 1886 de 2015, pues se encontraron registros de CO2 hasta en 1.64% y de O2 en 19.4%. SE PROHIBE el acceso de personal hasta tomar las medidas que mejoren la atmosfera minera. 1.2 REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de las labores de explotación en las minas denominadas APOSENTOS 1 y APOSENTOS 2, hasta tanto la Autoridad Ambiental incluya las mismas en el Plan de Manejo Ambiental del título minero, y se allegue a esta Entidad el Acto Administrativo correspondiente. 1.3 Requerir al titular del contrato de Concesión de Mediana Minería No 1973T, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: a) Presentar los permisos otorgados por el DCCA para el uso de Explosivos, actualizar certificados de capacitación del personal, elaborar procedimiento para el almacenamiento, transporte y manipulación de Explosivos de acuerdo a lo establecido en el título VI del Decreto 1886 de 2015. b) Diseñar e implementar el programa de mantenimiento preventivo predictivo y correctivo de acuerdo a lo establecido en el título VIII del decreto 1886 de 2015. c) Diseñar y socializar los manuales de operación Segura para cada una de las máquinas equipos y o herramientas empleadas en el proceso.



- d) Adecuar el cuarto de almacenamiento para combustibles con su respectiva trampa de grasas, señalización y condiciones de seguridad.
- e) Diseñar y socializar los procedimientos y permiso para trabajos en alturas e inspección de equipos.
- f) Actualizar e implementar el plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el Art 240 del decreto 1886 y capacitar al personal en salvamento Minero de acuerdo a lo establecido en el Art 234 del decreto 1886 de 2015.
- g) Ajustar e implementar el plan de ventilación de acuerdo a lo establecido en el Art 35 del Decreto 1886 de 2015, ventilación auxiliar para Frentes ciegos, circuito de ventilación forzada, proyecciones, actualización de planos, aforos, cálculo de necesidad de ventilación e implementación de protocolos y PTS para ventilación.
- h) Ajustar el plan de sostenimiento de acuerdo a los estudios geomecánicos del suelo según lo establecido en el ART 76 del decreto 1886 de 2015, diseñar e implementar el programa de inspección y mantenimiento al sostenimiento.
- i) Diseñar y socializar el plan de transporte de acuerdo a lo establecido en el título V del decreto 1886 de 2015, se prohíbe el transporte del personal en Vagonetas sobre rieles de madera.
- j) En Frentes de Explotación Realizar inspección al Sostenimiento, separación entre tacos, canasta de protección, trinchos de seguridad y adecuar salida de emergencia.
- k) Presentar plan de mejoramiento para realizar mantenimiento al Sostenimiento, adecuación de nichos, desabombe y Sostenimiento de las cruzadas en la Bocamina Cerromatoso Nivel Cisquera, Santa Bárbara y manto Aliso de acuerdo a lo establecido en plan de sostenimiento.
- l) Allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente autorice adelantar labores de Explotación en la Bocamina Aposentos 1 y BM Aposentos 2, los cuales no se incluyen dentro del plan de Manejo ambiental otorgado por el mismo.
- m) implementar las especificaciones técnicas para la disposición de material estéril, establecidas dentro del



					Plan de Manejo Ambiental establecido por la autoridad competente. n) Revisar procedimiento para operadores de los hornos de Coquizacion, teniendo en cuenta que las actividades se desarrollan dentro del área de influencia de la BM Cerromatoso. o) Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción en Bocamina, teniendo en cuenta que los datos suministrados al momento de la visita no concuerdan con la declaración de producción presentada por el titular. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie a través de documentos, o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. 1 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 Informar al titular que para el levantamiento de la medida de suspensión de labores en las minas APOSENTOS 1 y APOSENTOS 2, y que las mismas sean incluidas en el Plan de Manejo Ambiental por parte de la CAR, los responsables e interesados, una vez aplicados los correctivos del caso, deberán presentar ante esta Entidad la solicitud correspondiente, a fin de que se lleve a cabo la visita de verificación de las condiciones en las cuales se encuentran las minas o frentes suspendidos, para proceder de conformidad, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 250 del decreto 1886 de 2015.
--	--	--	--	--	--

					2.2 INFORMAR y remitir copia a la Alcaldía Municipal de GUACHETA CUNDINAMARCA, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No 000342 de 17 de abril de 2019, frente a las labores mineras desarrolladas en el título sin el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, y la orden dada al titular de suspensión de las actividades mineras en el área del título, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia. 2.3 INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No 000342 de 17 de abril de 2019, frente a las labores mineras desarrolladas en el área del título minero No 1973T, en las bocaminas denominadas APOSENTO 1 y APOSENTO 2, sin que las mismas estén incluidas en el Plan de Manejo Ambiental otorgado por esa Entidad, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia. 2.4 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-342 de 17 de abril de 2019. 2.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 106

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	15717	HECTOR DARIO LÓPEZ SÁNCHEZ		03/07/2019	AUTO GSC-ZC 001000	Una vez verificado el expediente digital del título minero 15717, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2006, semestral y anual de 2007, semestral y anual de 2008, semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, anual de 2015 y Semestral 2018. 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. 3. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2004; I, II, III y IV trimestre 2005; I, II, III y IV trimestre 2006; I, II, III y IV trimestre 2007; I, II, III y IV trimestre 2008, I, II, III y IV trimestre 2009; I y II trimestre de 2010 y IV trimestre de 2014



						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el plano de labores del Formato Básico Minero Anual 2018, por la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual debe amparar la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondiente. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se
--	--	--	--	--	--	---

					debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000439 de 11 de junio de 2019. 3. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000439 de 11 de junio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del IV trimestre de 2014, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT (\$3.429), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 4. Informar que el área del contrato No. 15717, presenta superposición parcial con la ZONA DE PÁRAMO DE CHINGAZA y con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTÁ y superposición total con la zona de restricción SABANA DE BOGOTÁ-RESOLUCIÓN 2001 DE 2016-RESOLUCIÓN 1499 DE 2018- zona no compatible con la minería, por lo que el titular debe decidir qué va a hacer con el área ya que no se permite retener aquellas que no sean económicamente explotables. 5. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del título minero 14986, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:					
APROBACIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	14986	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO S.A.S. Y SOCIEDAD GALLEGO INMOBILIARIA S.A.	03/07/2019	AUTO GSC-ZC 001001	1. Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV del año 2014; I, II, III del año 2015 y I, II, III, IV trimestre del año 2016; y trimestres I, II, III del año 2017. Allegados con una producción igual a cero.
					2. Aprobar el FBM Anual del 2015, Semestral y Anual del 2016 y Semestral del año 2017 allegado con una producción igual a cero.
					REQUERIMIENTOS
					1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2017 y I, II, III, IV trimestre del 2018 y I trimestre del año 2019, de conformidad con lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No 443 del 12 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
					2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual del año 2017 y semestral y anual del año 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 106

						puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 106

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-443 del 12 de junio de 2019. 4. Informar que mediante Auto No. 211 del 31 de marzo de 2017, notificado por estado jurídico No. 072 del 12 de mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Dar traslado de la solicitud No. 20175500311042 al Grupo de estudios técnicos-GET, de la devolución del área del contrato de concesión 14986, allegada por el titular. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13949	COLUMBIA COAL COMPAÑY S.A.		03/07/2019	AUTO GSC-ZC 001002	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13949, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular. APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2015, toda vez que se encuentran bien refrendados y la información establecida en ellos es responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.



						2. Aprobar el FBM Anual 2016 y 2018 con los respectivos planos de labores mineras ya que cumplen con la resolución 40600 del 2015. 3. Aprobar el FBM Semestral 2018 toda vez que se encuentra bien refrendado y la información contenida en él es responsabilidad del titular minero y del profesional que diligencia el formato. 4. Aprobar la póliza minero ambiental No. DL 009485 junto con la constancia de pago expedida por la compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza con vigencia hasta el 5 septiembre de 2019; toda vez que se encuentra bien constituida 5. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondientes al II y IV trimestre de 2015 y al I, II, III y IV trimestre de 2016, 2017 y 2018; y I trimestre de 2019. 6. No aprobar el FBM Semestral 2016 7. No aprobar el FBM Semestral y anual 2017
--	--	--	--	--	--	--

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago por concepto de inspección técnica de fiscalización en campo durante el año 2012 por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$4.930.086) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo apremio de multa, el FBM semestral del año 2016 toda vez que en el ítem B, se está mencionando una producción en la casilla de inventario final la cual debe estar en ceros; según los reportes de regalías; se requiere realizar la corrección del Formato Básico Minero Semestral 2016 en la plataforma del SI MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral y anual del año 2017 ya que la producción declarada en los formularios de declaración y producción de regalías no coincide con la producción reportada en los FBM semestral y anual 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que cancele el saldo faltante de regalías por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$636), del III trimestre de 2015 más
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 106

						los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”, Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que mediante AUTO GSC ZC 000849 del 30 de junio de 2015, notificado por estado jurídico No. 162 del 28 de octubre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-447 del 12 de junio de 2019. 5. Informar a la aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. DL009485 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 106

						6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13956	JUAN DE JESUS BELLO RODRIGUEZ, BENEDICTO BELLO PRADA Y BENIGNO VELASQUEZ TINJACA		05/07/2019	AUTO GET No. 000094	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa De Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia para de la Licencia de Explotación No. 13956, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 116 del 5 de julio de 2019 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, los titulares de la Licencia de Explotación No.13956, deben allegar el Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, adicionando la siguiente información:



1. Debe presentar el flujo de caja del análisis financiero año a año para los 30 años de la vida útil, basado en la producción variable que se presentó en el radicado 20195500823012 del 06 de junio de 2019:

- Producción anual proyectada:

AÑOS	PRODUCCIÓN
1 a 8	57.600 toneladas/año
9	55.800 toneladas/año
10 y 11	54.000 toneladas/año
12 y 13	60.000 toneladas/año
14	52.800 toneladas/año
15	45.600 toneladas/año
16	39.600 toneladas/año
17	18.000 toneladas/año
18	39.600 toneladas/año
19	33.600 toneladas/año
20 a 22	24.000 toneladas/año
23	18.000 toneladas/año
24 a 30	12.000 toneladas/año

PARAGRAFO PRIMERO. - Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que dieron por aceptados y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 106

						ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares de la Licencia de la Explotación No. 13956, que para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el Instrumento Ambiental correspondiente, de conformidad con el Artículo 4º de la resolución No. 41265 de 2016. ARTICULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores JUAN DE JESUS BELLO RODRIGUEZ, BENEDICTO BELLO PRADA y BENIGNO VELASQUEZ TINJACA, titulares de la Licencia de Explotación No. 13956, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	878T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.		05/07/2019	AUTO GET No. 000095	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia para el Contrato en Virtud de Aporte No. 878T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 114 del 4 de julio de 2019 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, se requiere a la sociedad titular del contrato en Virtud de Aporte No. 878T, para que allegue complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 114 del 4 de julio de 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 106

						1. Delimitación definitiva del área de explotación No se presentó plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente: a) Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:1500 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice. b) Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. c) El soporte de la retención del 100% está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i. Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii. Producción, iv. Infraestructura, v. Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi. Licencia Ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y la cantidad del área de acuerdo con la información que aparece en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique el área a retener con coordenadas y el área a devolver con coordenadas (si aplica).
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 106

						d) En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo consignado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. 2. Mapa topográfico de dicha área Se presentó el plano topográfico del área a escala 1:1500, con curvas de nivel cada dos metros. Se requiere que el titular allegue lo siguiente: a) El plano topográfico del área definitiva en la que se adelantará el proyecto, a escala 1:1500 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo a lo especificado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. b) Incorporar al plano topográfico el polígono de alindación del área definitiva a conservar para la continuidad del proyecto, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice c) Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros.), las labores mineras actuales y proyectadas (patios de acopio, escombreras, entre otros.), trazo de cada uno de los mantos
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 22 - de 106

						carboníferos, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros.), las convenciones de la leyenda deben coincidir con lo plasmado en el plano. Inscribir dentro del plano topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional). Tener en cuenta que el plano topográfico es la base de los demás mapas. 3. Detallada información cartográfica del área a) Se debe presentar el mapa geológico local a escala 1:1500 o más detallada, de acuerdo a la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado) y columnas estratigráficas. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.
--	--	--	--	--	--	--

						b) Se presentó un mapa con la ubicación de 23 puntos de control geológico subterráneo, especialmente tomados sobre los mantos 2, 3 y 4; se requiere que se realice la toma de puntos de control en el resto del título, en especial para determinar el trazo y la continuidad de los mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda. Según el informe allegado, dentro del título se tomaron puntos de control geológico en subterráneo y puntos de control en afloramientos. De acuerdo a lo anterior, se requiere que el titular allegue como anexo una base de datos con los puntos de control geológico tomados (en labores mineras y en afloramientos) y los nuevos puntos de control a tomar (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo del título); dicha base de datos debe contener identificación para cada estación, georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. La localización de los puntos de control en superficie, también deben ser localizados en el mapa. Es de aclarar que las estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local. c) Se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deberán estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala horizontal y vertical, con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas y mantos (deben aparecer las convenciones correspondientes). d) Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras
--	--	--	--	--	--	---

						para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. e) Presentar la información geológica de los túneles, pozos y galerías, antiguos y de los activos en el área, ubicándolos topográficamente. Presentar como anexos: Bases de datos con la localización de túneles, pozos y galerías existentes, identificación para cada pozo y/o galería, descripción detallada (características técnicas, litología, geología estructural), registro fotográfico de la galería o pozo, información geológica detallada de la galería o pozo y su integración con la información existente. f) Allegar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera y el inventario de puntos de agua, nivel freático y volúmenes de agua a manejar. g) Realizar el estudio hidrológico con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera. Este informe debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica, análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales y las características hidrográficas del área (red de drenaje del área de estudio).
--	--	--	--	--	--	---



					4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto a) No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se corrobore el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área b) Una vez se tenga claro el modelo geológico y estructural del yacimiento (teniendo en cuenta lo ya explotado), presentar la estimación y distribución de los recursos mineros. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso por cada manto. c) Allegar la estimación y distribución (planos) de las reservas mineras por explotar por cada manto, en toneladas. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas (los Factores Modificadores deben ser explicados totalmente). d) En la tabla 2.1 (características morfométricas de los mantos a explotar), los espesores de algunos mantos de carbón no coinciden con relación a la tabla (estimación de recursos para cada uno de los mantos). Lo mismo ocurre en la tabla 3.2 (reservas probables) y la tabla 3.3 (reservas probadas). La información presentada a lo largo de todo el documento debe ser coherente y unificada.
--	--	--	--	--	---



					e) En la tabla (estimación de recursos para cada uno de los mantos), el peso específico de los mantos 1, 2, 3 y 4 no concuerda con los valores observados en los análisis de laboratorio. De la misma manera se debe explicar de dónde se tomaron los valores de peso específico para los mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda, ya que, en los análisis de laboratorio realizados para cada uno de estos mantos, estos datos no aparecen. f) En el informe reportan que la totalidad de los recursos medidos es de 2.211.363 ton, sin embargo, haciendo la sumatoria se observa que dicho valor esta errado. De igual manera, el valor de las reservas probadas estimadas provenientes de los recursos medidos también se encuentra errado. Es necesario el cálculo de recursos y reservas de manera precisa y coherente con todos los valores involucrados para tales estimativos (espesores, volúmenes, pesos específicos). g) Realizar el cálculo del agotamiento de las reservas, teniendo en cuenta que dentro del título se han llevado a cabo labores de explotación durante varios años. Allegar la metodología utilizada para la estimación y distribución del cálculo de las reservas agotadas, de acuerdo a las labores mineras realizadas por cada manto. h) Presentar la información técnica que relacionan los archivos nativos de modelamiento geológico tales como: string (.str), geodatabase (ddb), superficies (dtm) y modelo de bloques (mdl), información geológica que soporta las estimaciones de recursos y reservas trabajados dentro del software Surpac. 5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación Presentó el plano superficie del área a escala 1:750, con curvas de nivel cada un metro. Se
--	--	--	--	--	--



requiere que el titular allegue lo siguiente:

- a) El plano de localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con las vías de acceso a la mina, bocaminas activas e inactivas si lo hubiese, botaderos de estéril, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustible, patios de acopio, polvorín, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos y demás instalaciones en la que se adelantará el proyecto, el plano debe de contener la topografía local, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros.), las convenciones de la leyenda deben coincidir con lo plasmado en el plano. Inscribir dentro del plano topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice, a una escala que permita visualizar claramente dicha distribución sobre el terreno, con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo a lo especificado en la Resolución **40600** del 27 de mayo de 2015.

6. Plan minero de explotación

De acuerdo como viene el resultado de la evaluación, no se cuenta con aceptación del mapa topográfico, modelo geológico y recurso minero potenciales que soporte la elaboración de un adecuado Plan Minero. En concordancia de lo anterior se aprecian aspectos y elementos de planificación que fueron omitidos en la presentación del PTO por lo tanto deberá subsanarse de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de la Resolución **299 del 13 de junio de 2018** entre los cuales se destacan:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 106

						a) Estudio de Mercados No se presentamos los criterios y los elementos para definir factibilidad del proyecto comprendido desde su magnitud misma y proyecciones dentro de los mercados internos (Local o Regional) y Externos (Nacional o Internacional), teniendo en cuenta lo siguiente: ✓ Oferta y demanda. ✓ Calidad y especificaciones del mineral. ✓ Estimación de precio y ventas en los diferentes mercados. ✓ Definir estrategias de comercialización. ✓ Análisis de los riesgos comerciales. b) Selección de Áreas y Alternativas de Explotación No se evalúa teniendo en cuenta que no se encuentra aprobado el ítem 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto.
--	--	--	--	--	--	---



Cabe indicar que la selección de áreas y alternativas de explotación se refieren a las diferentes formas de acceso y métodos de explotación que se podrían implementar para la extracción óptima de las reservas.

En lo que refiere presentación de planos no se evalúan teniendo en cuenta a la antes dicho.

c) Dimensionamiento Geométrico de la Explotación.

Dentro del documento se exponen algunos de los métodos de explotación que comúnmente se utilizan en minera subterránea de carbón como los menciona en el numeral **6.2. Tipo de Explotación Proyectoado**, del documento PTO presentado.

- ✓ Ensanche de tambores paralelos con avance en el rumbo.
- ✓ Tajos cortos con derrumbe dirigido.
- ✓ Cámaras con ensanche en el rumbo.

En consideración a lo antes mencionado se informa al titular que no hay claridad cuando refiere que puede haber cualquier variación en el sistema de explotación que permitan las condiciones locales de los mantos y sus respaldos para lograr mayores rendimientos en la operación minera.

Una vez definido el método de explotación, quedará sujeto a las modificaciones conforme a la definición del modelo geológico donde se define la distribución del yacimiento en este caso los mantos de carbón, con espesores e inclinaciones sobre el cual se analizará la aplicabilidad del método.

El titular debe realizar un análisis de los métodos de explotación aplicables al yacimiento, debido a que relaciona dos métodos de explotación y no especifica las ventajas de estos métodos para cada labor, una vez tenga definido el método de explotación se debe de describir la secuencia en el avance de las labores de explotación, según el planeamiento minero.



d) Descripción de Actividades Mineras y Secuenciamiento

- ✓ El titular debe aclarar por donde va a realizar el acceso a las labores bajo tierra debido a que presenta inconsistencia cuando relaciona dos (2) accesos diferentes, según lo manifestado en el Programa de Trabajo y Obras (PTO) presentado, en lo referente a los numerales **5.1.3. Descripción de las Actividades bajo tierra**, donde proyecta el acceso mediante un inclinado que es avanzado por un buzamiento aparente por el Manto 1 y el

numeral **6.1. Análisis y alternativas de desarrollo**, donde informa que actualmente el acceso se realiza a través de un inclinado en carbón al manto 2, Una vez verificados los planos de proyección no hay coherencia con lo que manifiesta.

- ✓ Presenta los diseños para perforación y voladuras, tipos de explosivos a utilizar con las características y rendimiento, los diseños y cálculos (con las fórmulas utilizadas) por labor y anexa un cuadro resumen del consumo de explosivo, accesorios de voladura y los volúmenes de material a remover proyectados anualmente, según los avances de cada frente de explotación, los cuales corresponden al cronograma de actividades y a los planos de proyección, por cada tipo de labor minera y/o totales para la mina.

El titular debe aclarar el diseño de perforación y voladura, de acuerdo en lo manifestado en el Programa de Trabajo y Obras (PTO) presentado, en lo referente a los numerales **6.9 Diseño de perforación y voladuras**; donde se refiere que los materiales explosivos esta encaminados a la construcción de las vías de acceso al mineral por roca estéril y **6.9.1. longitud de avance esperado** informa que para los frentes de trabajo con carbón ejecutaran voladuras a flanco libre, con lo que estaría sobre estimando el consumo de explosivos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 31 - de 106

						Es de aclarar también que dentro del documento manifiesta que se cuenta con un polvorín subterráneo ubicado a 90 m bajo tierra; por lo tanto, el titular debe presentar un diseño donde se pueda apreciar las especificaciones de diseño y georreferenciarlos en el plano de labores ya que no se aprecian en los planos allegados, el polvorín debe de estar acorde a lo reglamentado en el Decreto 1886 del 2015 capítulo II Artículos 124 – 137. ✓ Los planos de las labores proyectadas están identificados con colores la secuencia anual de explotación de los bloques proyectados conforme lo estipula el cronograma de actividades, NO SE ACEPTAN debido a que las convenciones de la leyenda deben coincidir con lo plasmado en el plano, de acuerdo a lo especificado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ✓ Presenta plano e isométrico de ventilación identificando el circuito de ventilación ilustrando claramente el ingreso del aire limpio y los de retorno a superficie del aire viciado, es claro precisar que presenta una inconsistencia frente a lo ilustrado en el Plano No 31 de ventilación y lo enunciado en el documento en el numeral 5.1.5.2. Sistema de Ventilación del programa de trabajos y obras (PTO) presentado, donde se manifiesta que el aire ingresa por medio de tres tambores de ventilación, arrancando los tres tambores desde superficie conectando el primero a manto cero (0) ingresando por los niveles de manto cero, hace el barrido por manto tres (3) y sale el aire hacia el inclinado principal, donde hace su evacuación el aire hacia superficie por la bocamina.
--	--	--	--	--	--	---



El titular debe dar claridad en lo que refiere al sistema de ventilación, el cual debe de coincidir con el plano isométrico de ventilación

- ✓ Se informa al titular que debe de tener en cuenta para la próxima evaluación presentación de todos los planos y mapas requeridos para la evaluación del **PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS** conforme lo estipula la Resolución **40600** del 27 de mayo de 2015.

e) Cronograma de Actividades

Presentar el cronograma de labores por anualidad de manera que permita saber el avance de galería, guías, sobre guías, cruzadas, frentes de explotación, esta secuencia de avance se hará por manto, nivel y/o bloque en explotación, dentro del cronograma general se debe de contemplar los requerimientos de personal, cantidades de obras, rendimientos por turno y producción.

f) Definición y Cálculo de Equipo Minero

Presentar el consolidado de toda la maquinaria y equipos de la mina con su respectiva unidad de especificación (capacidad, potencia, caudal y otras según le corresponda).

En concordación con el cálculo de equipos se debe contemplar también los equipos de perforación y voladuras, compresores, pulmones, máquinas de perforación, varillas de perforación y brocas; se debe describir las características técnicas y contemplar estos costos adicionales en la evaluación financiera si fuera el caso.

g) Evaluación Financiera

Allegó la evaluación económica del proyecto, sin embargo, hay ítems referentes a la evaluación no aprobados que inciden en la factibilidad económica del proyecto, por consiguiente, no se puede evaluar, en consideración a lo antes dicho se deberá:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 33 - de 106

						✓ Realizar los ajustes correspondientes a los componentes que incidan en la evaluación económica conforme a los datos de entrada del proyecto y que llevan a establecer el valor presente Neto, la Tasa interna de retorno y el Punto de equilibrio. 7. Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado Teniendo en cuenta que se trata de minera subterránea no hay grandes intervenciones en superficie exceptos las obras de infraestructura y un botadero para manejo de estériles. Este ítem se aprobará una vez ajuste el plan de cierre a las guías minero ambientales como lo especifica el ítem 3.11 del presente documento. 8. Escala y duración de la producción esperada No se aprueba teniendo en cuenta que no hay aceptación de la parte geológica ni del plan minero. Por lo tanto, el titular debe presentar: a) Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto, se requiere haber definido el modelo geológico y estructural del yacimiento, los recursos y reservas y el plan minero, reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada.
--	--	--	--	--	--	--



					b) Presentar la proyección de la producción por anualidades, la cual deberá ser consistente con plano de avance cronológico año a año y el cronograma de labores. c) Presentar la vida útil esperada basándose en la producción anual proyectada, las reservas y los términos que puedan suscribirse para el nuevo contrato. 9. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. Presentó el Plano superficie del área a escala 1:750, con curvas de nivel cada un metro donde se puede observar lo siguiente: Campamentos, Oficinas, Tanques, Cunetas, Patio de Acopio, Almacén, Malacate, Patio de Madera, Caseta, Ventilador, Vía de Acceso, Parqueadero, Compresor, Patio de Recuperación y Patio de estéril; pero no define si estos terrenos son propios o posee alguna servidumbre. Debe especificar si los terrenos son propios o posee algún tipo de servidumbre donde se encuentra ubicada la infraestructura para el desarrollo de las operaciones mineras y así mismo con las nuevas proyecciones de las labores que requieren cualquier tipo de servidumbre. 10. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura. El titular lo presentó en el ítem 8 Plan de cierre y abandono del PTO. Una vez analizada la información que allegó se observa que solo hace énfasis en: ✓ Desmantelamiento de estructuras al interior y exterior de la mina incluida la limpieza de labores.
--	--	--	--	--	--

- ✓ Cierre de tambores de ventilación.
- ✓ Cierre de bocaminas.
- ✓ Señalización de labores selladas.

Se requiere que se haga un análisis más profundo de cada aspecto a contemplar en el cierre de minas de acuerdo con las guías minero ambientales y por lo tanto no se aprueba y debe:

- a) Presentar un plan de cierre y abandono de acuerdo con las guías minero – ambientales, en donde se debe tener en cuenta todas las actividades de cierre y abandono de mina enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, recuperación del uso del territorio, restablecimiento social y protección al medio ambiente.

11. Personal para el Proyecto

Dentro del documento PTO, se observa dentro Diseño y Planeamiento Minero el ítem 6.20 Personal Requerido, donde relaciona el personal a requerir para el proyecto, de acuerdo al planeamiento minero presentado.

Se le informa al titular que una vez ajuste el Plan de Trabajos y Obras, y se acepte, el modelo geológico y recurso minero, si es preciso, deberá ajustar el número de personas necesarias para ejecutar el proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.



PARÁGRAFO TERCERO: El numeral evaluado que fue aceptado y que se encuentra descrito en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacte técnicamente sobre los mismos, éste deberá ser ajustado para la integridad del documento.

ARTÍCULO TERCERO: Instar a la sociedad titular del contrato en Virtud de Aporte No. 878T para que dé cumplimiento al AUTO GET No. 72 del 12 de abril del 2019, el cual les fue requerido bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988 y notificado por estado jurídico No. 51 del día 15 de abril del 2019; sin perjuicio de que les sea impuesta la sanción a que haya lugar por el incumplimiento al mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del contrato en Virtud de Aporte No. 878T, que de conformidad con el Artículo 4º de la resolución No. 41265 de 2016, para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el Instrumento Ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad **P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S** o a quien haga sus veces, titular del contrato en Virtud de Aporte No. 878T de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 106

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	KAS-14461-006	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA	63-66	27/06/2019	AUTO No. 000032	DISPONE
						ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-006, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20189120269172 de fecha 25 de septiembre de 2018, entre el Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana, identificado con el NIT No. 818.001.534-3, en calidad de titular del contrato de concesión No. KAS-14461 y el pequeño minero, el señor Ariel Antonio Quinto Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.360.750, según lo indicado en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER (titular del contrato No. KAS-14461), el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que a través de su representante legal o apoderado allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 106

						ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifiqúese por Estado al Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana, identificado con el NIT No. 818.001.534-3 interesado en la autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	LJ4-08051-001	GREEN POWER MINING COLOMBIA S.A.S.	47-50	27/06/2019	AUTO No. 000031	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. LJ4-08051-001, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500657722 de fecha 14 de noviembre de 2018, entre la sociedad Green Power Mining Colombia S.A.S identificada con Nit. 900869034-5, en calidad de titular del contrato de concesión No. LJ4-08051 y el pequeño minero, el señor Juan Gabriel González identificada con la cédula ciudadanía No. 2.829.738, según lo indicado en la parte motiva.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. LJ4-08051-001, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500657722 de fecha 14 de noviembre de 2018, entre la sociedad Green Power Mining Colombia S.A.S identificada con Nit. 900869034-5, en calidad de titular del contrato de concesión No. LJ4-08051 y el pequeño minero, el señor Juan Gabriel González identificada con la cédula ciudadanía No. 2.829.738, según lo indicado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a la sociedad Green Power Mining Colombia S.A.S identificada con Nit. 900869034-5 (titular del contrato No. LJ4-08051), el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que a través de su representante legal o apoderado allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a la sociedad Green Power Mining Colombia S.A.S identificada con Nit. 900869034-5 (titular del contrato No. LJ4-08051), el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que a través de su representante legal o apoderado allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.

						ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifiquese por Estado a la sociedad Green Power Mining Colombia S.A.S identificada con Nit. 900869034-5 interesada en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. LJ4-08051-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08531	ROSA MARÍA CHAPARRO FUENTES	63-65	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir

					opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la
--	--	--	--	--	--

						audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	JAA-14291	ALFONSO PARRA MORALES	201-203	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se

					encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.
--	--	--	--	--	--

					Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes,
--	--	--	--	--	--

						de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-091311	JOSEFINA MARIÑO MESA / JOSÉ LUIS MERCHAN BARRERA	84-86	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la

					audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio
--	--	--	--	--	---

						masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10221	GEOLLANO S.A.S.	145-147	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.

					La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.).
--	--	--	--	--	--

						PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10224X	GEOLLANO S.A.S.	140-142	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	

					08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.
--	--	--	--	--	--

					Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

						ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-15271	ARQUIMEDES PEREZ PIRAGAUTA	71-73	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la

					propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades
--	--	--	--	--	--

						Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-12531	MAURICIO MORENO MORALES / RICARDO MORENO MORALES	116-118	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-

					08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para
--	--	--	--	--	--

					la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un
--	--	--	--	--	---

						acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-16251	ARQUIMEDES PEREZ PIRAGAUTA	105-107	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN

					INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública.
--	--	--	--	--	--

						En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OJM-08431	JOSE ALEJANDRO M. MORA HERNANDEZ	161-163	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite

					dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública.
--	--	--	--	--	--

						ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PBH-08011	EDINSON GERARDO REYES MORA	62-64	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

					ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.
--	--	--	--	--	---

					Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de
--	--	--	--	--	---

						la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PED-11101	LIBARDO VEGA SANCHEZ	95-97	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que

					trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del
--	--	--	--	--	---

						presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QB5-08131	ARNULFO ANTONIO MUÑOZ MORANO	111-113	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento

					del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.).
--	--	--	--	--	---

						PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531,
PROPUESTA DE CONTRATO DE	QDM-08221	PAVIMENTAR S.A.	62-64	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	

CONCESIÓN					OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.
-----------	--	--	--	--	--

					Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y
--	--	--	--	--	---

						de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	REB-16001	INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.S.	54-56	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

					La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros
--	--	--	--	--	--

						del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RDF-08221	MATERIALES AGREGADOS BASES OBRAS Y HERRAMIENTAS S.A.S. – “MABOH S.A.S.”/ ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – “OMC S.A.S.”	143-145	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531,

					OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.
--	--	--	--	--	---

						ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RHI-08051	MATERIALES AGREGADOS BASES OBRAS Y HERRAMIENTAS S.A.S. – “MABOH S.A.S.”/ ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – “OMC S.A.S.”	96-98	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131 , en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “ <i>Audiencia y participación de terceros</i> ”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131 , para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN

					INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública.
--	--	--	--	--	--

						En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RHU-08051	MATERIALES AGREGADOS BASES OBRAS Y HERRAMIENTAS S.A.S. – “MABOH S.A.S.”/ ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – “OMC S.A.S.”	94-96	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite

					dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública.
--	--	--	--	--	--

						ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SE3-08131	GEOLLANO S.A.S.	88-90	08/07/2019	AUTO GCM No. 001282	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare.

					ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JAA-14291, OG2-08531, OG2-091311, OG2-10221, OG2-10224X, OG2-15271, OG2-16251, OG3-12531, OJM-08431, PBH-08011, PED-11101, QB5-08131, QDM-08221, REB-16001, RDF-08221, RHI-08051, RHU-08051 y SE3-08131, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.
--	--	--	--	--	---

					Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día nueve (09) de agosto de 2019, en el Auditorio Casa de la Cultura “Real Sevilla”, ubicado en la Calle 8 con Carrera 11, del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 83 - de 106

						la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-084313	ULTRACEM S.A.S.	54-56	04/07/2019	AUTO GCM No. 001266	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ULTRACEM S.A.S., con NIT. 900570964-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 84 - de 106

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QCQ-08591	MARLENE TINJACA LEÓN	32-34	04/07/2019	AUTO GCM No. 001265	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente MARLENE TINJACA LEON, identificado con cédula de ciudadanía No.35405147, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente MARLENE TINJACA LEON, identificado con cédula de ciudadanía No.35405147, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	----------------------------	---

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OI4-10151	CONSULTORIAS SAN PANCRACTIO S.A.S.	66-69	04/07/2019	AUTO GCM No. 001267	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente CONSULTORIAS SAN PANCRACTIO S.A.S., identificada con NIT: 900213491-2, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, corrija el nombre de la sociedad proponente CONSULTORIAS SAN PANCRACTIO S.A.S. identificada con NIT: 900213491-2, de la propuesta de contrato de concesión No. OI4-10151, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	---------------------------------------	-------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 86 - de 106

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10232	FERNANDO ORTEGA CASADIEGOS	86-89	04/07/2019	AUTO GCM No. 001269	<u>DISPONE</u> ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente FERNANDO ORTEGA CASADIEGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 88205534, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
						ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los solicitantes enlistados en el parágrafo primero del presente artículo, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la NOTIFICACIÓN POR ESTADO del presente acto administrativo, procedan a: ACLARAR cuáles de las personas identificadas como miembros de la respectiva comunidad minera en el Informe de Visita de Áreas de Reserva Especial No. 285 del 04 de julio de 2018, como resultado de la visita de verificación efectuada el 24 de abril de 2018, forman parte de dicha comunidad y cuáles no.

						2. RATIFICAR el contenido de la manifestación escrita en la cual se indica la presencia del resguardo indígena Coayare – Coco Viejo dentro del área de interés y/o ESPECIFICAR a favor de cual/cuales de los solicitantes se avala el desarrollo de dichas actividades, de conformidad con lo establecido en Artículo 3, Numeral 7 de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017. 3. ALLEGAR los demás medios de prueba que se consideren pertinentes, que den cuenta de la actividad minera tradicional adelantada dentro del área de interés por el señor Ronald Alejandro Guzmán Tividor, esto es, que esta se haya realizado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, y que pueden ser cualquiera de los siguientes⁴: a) <i>Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.</i> b) <i>Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales.</i> c) <i>Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.</i> d) <i>Comprobantes de pago de regalías.</i> e) <i>Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.</i> f) <i>Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.</i> g) <i>Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.</i> h) <i>Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.</i> i) <i>Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.</i>
--	--	--	--	--	--	--



PARÁGRAFO PRIMERO.- Las siguientes son las personas que en Informe de Visita de Áreas de Reserva Especial No. 285 del 04 de julio de 2018, se identificaron como miembros de la presunta comunidad minera:

Nombre	Documento de Identidad
David Torcuato	C.C. 19.015.172
Sergio Leonardo Torcuato Dasilva	C.C. 19.002.833
Leonidas Osorio Vela	C.C. 17.113.687
Hernán Mauricio Jerez Velásquez	C.C. 17.345.169
Juan Carlos Jerez Velásquez	C.C. 17.338.878
Tulio Yepes Torcuato	C.C. 19.016.280
Celso Yepes	C.C. 19.001.079
Nicolás Jerez Delgado	C.C. 17.125.895
Nancy Yamile Enciso Hernández	C.C. 40.390.242

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se advierte a los miembros de la comunidad en el trámite de la solicitud de declaración y delimitación de Área de Reserva Especial presentada mediante radicado No. 20175500303302 del 23 de octubre de 2017, que de no presentarse la aclaración, complementación y/o subsanación de la información requerida dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la **NOTIFICACIÓN POR ESTADO** del presente acto administrativo, se entenderá que estas han desistido de su solicitud en los términos del Artículo 17, contenido en el Artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 89 - de 106

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OLR-08421	ÁLVARO LEÓN MARCO ANTONIO VIVAS LUQUE Y SOCIEDAD VALLE ESCONDIDO S.A.S.	110-113	04/07/2019	AUTO GCM No. 001270	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes ÁLVARO LEÓN MARCO ANTONIO VIVAS LUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79147466 y la sociedad VALLE ESCONDIDO S.A.S., identificada con el NIT 900668289-3 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso <i>advertir</i> a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 90 - de 106

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RJ5-08401	EDGAR AUGUSTO CUBILLOS MUÑOZ	51-55	04/07/2019	AUTO GCM No. 001271	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente EDGAR AUGUSTO CUBILLOS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.389.653, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente EDGAR AUGUSTO CUBILLOS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.389.653, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval
------------------------------------	-----------	------------------------------	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 91 - de 106

						financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6. De la resolución 352. ARTÍCULO TERCERO.-Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-14451	INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A.- INGEOCC S.A.	104-107	04/07/2019	AUTO GCM No. 001272	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A.- INGEOCC S.A., identificada con Nit. 805024119-1 por intermedio de su representante legal o apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A.- INGEOCC S.A., identificada con Nit. 805024119-1 por intermedio de su representante legal o apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 92 - de 106

						advertir a la proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.-Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RJB-08091	EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO	66-70	04/07/2019	AUTO GCM No. 001273	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.162.080, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 93 - de 106

						ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.162.080, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 09 de abril de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.162.080, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 94 - de 106

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 95 - de 106

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TIJ-15581	C.I. EXCOMIN S.A.S.	6-10	05/07/2019	AUTO GCM No. 001274	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente C.I. EXCOMIN S.A.S., identificada con NIT. N°807005015-0, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente C.I. EXCOMIN S.A.S., identificada con NIT. N°807005015-0 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para las áreas aceptadas, de conformidad con el concepto técnico de fecha 09 de abril de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad proponente C.I. EXCOMIN S.A.S., identificada con NIT. N°807005015-0, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la
------------------------------------	-----------	---------------------	------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 96 - de 106

					presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. La presente providencia se expide en Bogotá D.C., .
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 97 - de 106

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PB4-09311	MAXIMILIANO GUTIÉRREZ DEVIA	75-77	05/07/2019	AUTO GCM No. 001275	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente MAXIMILIANO GUTIÉRREZ DEVIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 2871832, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar desea aceptar, producto de los recortes efectuados en la evaluación técnica, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente MAXIMILIANO GUTIÉRREZ DEVIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 2871832, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para las áreas aceptadas, de conformidad con el concepto técnico de fecha 09 de abril de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	-----------------------------	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 98 - de 106

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QGT-08271	B & B SOLUCIONES INTEGRALES, LOGÍSTICA, CONSTRUCCIÓN PETROLERA S.A.S.	58-63	05/07/2019	AUTO GCM No. 001276	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente B & B SOLUCIONES INTEGRALES, LOGÍSTICA, CONSTRUCCIÓN PETROLERA, S.A.S, identificada con NIT. N°900439861-5, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente B & B SOLUCIONES INTEGRALES, LOGÍSTICA, CONSTRUCCIÓN PETROLERA S.A.S, identificada con NIT. N°900439861-5, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para las áreas aceptadas, de conformidad con el concepto técnico de fecha 09 de abril de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado
------------------------------------	-----------	---	-------	------------	---------------------	---



por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad proponente **B & B SOLUCIONES INTEGRALES, LOGÍSTICA, CONSTRUCCIÓN PETROLERA, S.A.S**, para que dentro del término perentorio de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del día siguiente la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito de manera individual si renuncian o no al área superpuesta con el título No.146-97; Cód. RMN: GIEM-01 aprobado para minerales CARBÓN; **so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2 del Decreto 1073 de 2015.**

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a la sociedad proponente **B & B SOLUCIONES INTEGRALES, LOGÍSTICA, CONSTRUCCIÓN PETROLERA S.A.S**, identificada con NIT. N°900439861-5, para que dentro del término perentorio de **UN (01) MES**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 100 - de 106

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PH6-15581	LUZ DIONE DE JESÚS MURIEL CASTAÑO Y ELKIN DARIO GARCÍA CHICA	78-81	05/07/2019	AUTO GCM No. 001277	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes LUZ DIONE DE JESÚS MURIEL CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.017 y ELKIN DARIO GARCÍA CHICA identificado con la cédula de ciudadanía No. 98533337, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación



por estado de la presente providencia, manifieste por escrito de manera individual su aceptación respecto de cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes **LUZ DIONE DE JESÚS MURIEL CASTAÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.017 y **ELKIN DARIO GARCÍA CHICA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98533337, para que dentro del término perentorio de **UN (01) MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, **ADECÚE** la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 102 - de 106

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RBO-08291	MARIA HERMELINDA SOLANIO SÁNCHEZ	87-89	05/07/2019	AUTO GCM No. 001278	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente MARÍA HERMELINDA SOLANO SÁNCHEZ, identificada con CC No. 23.498.200, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se deben acreditar los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en los artículos 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016, según corresponda. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	---	--------------	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 103 - de 106

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PAK-16371	JORGE NIÑO QUINTERO	48-49	05/07/2019	AUTO GCM No. 001279	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente JORGE NIÑO QUINTERO identificado con CC No. 5.841.033, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	----------------------------	--------------	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 104 - de 106

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QHB-11321	MODESTO MAURICIO JOYA VELOZA, CESAR AUGUSTO GAVIRIA SÁNCHEZ Y SOCIEDAD GAVIRIA INGENIEROS S.A.S.	75-78	05/07/2019	AUTO GCM No. 001280	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes MODESTO MAURICIO JOYA VELOZA identificado con CC No. 79.513.988, CESAR AUGUSTO GAVIRIA SÁNCHEZ identificado con CC No. 79.431.453 y la sociedad CESAR GAVIRIA INGENIEROS S.A.S. con NIT: 900763426-2, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cual o cuales de las áreas libres producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes MODESTO MAURICIO JOYA VELOZA identificado con CC No. 79.513.988, CESAR AUGUSTO GAVIRIA SÁNCHEZ identificado con CC No. 79.431.453 y la sociedad CESAR GAVIRIA INGENIEROS S.A.S. con NIT: 900763426-2, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para él o las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
---	------------------	---	--------------	-------------------	----------------------------	--

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes **MODESTO MAURICIO JOYA VELOZA** identificado con CC No. 79.513.988, **CESAR AUGUSTO GAVIRIA SÁNCHEZ** identificado con CC No. 79.431.453 y la sociedad **CESAR GAVIRIA INGENIEROS S.A.S.** con NIT: 900763426-2, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen de manera individual la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se deben acreditar los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en los artículos 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la sociedad proponente **CESAR GAVIRIA INGENIEROS S.A.S.** con NIT: 900763426-2, para que dentro del término perentorio de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia allegue el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la parte motiva del presente acto, **so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 106 - de 106

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 09 de julio de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P. DANIA CAMPO.